Ciudad y fecha: Montería – Córdoba, 8 de abril de 2026.

Señor Coronel
EDWIN FERNANDO DIAZ MELO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-024-BASPC11-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME"

Respetuosamente y en atención a la revisión de las ofertas presentadas dentro del proceso del asunto, el comité económico evaluador se permite presentar la evaluación financiera, así:

1. DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAS11	650.448,00
			BIJUN	216.816,00
			BIRIF	216.816,00
			BITER11	216.816,00
TOTAL RUBRO ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				1.300.896,00
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-001	10 CSF	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	BAS11	673.956,00
			BIJUN	224.652,00
			BITER11	224.652,00
			BIRIF	224.652,00
TOTAL RUBRO PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA				1.347.912,00
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAS11	1.163.448,00
			BIJUN	387.816,00
			BITER11	387.816,00
			BIRIF	387.816,00
TOTAL RUBRO PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				2.326.896,00
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAS11	1.188.828,00
			BIJUN	396.276,00
			BITER11	396.276,00
			BIRIF	396.276,00
TOTAL RUBRO OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				2.377.656,00
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAS11	4.780.692,00
			BIJUN	1.593.564,00
			BITER11	1.593.564,00
			BIRIF	1.593.564,00
TOTAL RUBRO PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				9.561.384,00
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BAS11	1.188.828,00
			BIJUN	396.276,00
			BITER11	396.276,00
			BIRIF	396.276,00
TOTAL RUBRO MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				2.377.656,00
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BAS11	1.368.936,00
			BIJUN	456.312,00
			BITER11	456.312,00
			BIRIF	456.312,00
TOTAL RUBRO APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES				2.737.872,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				22.030.272,00

2. OFERTAS PRESENTADAS

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EMPRESA	VALOR
1	GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	**$ 10.269.616,00**
2	MULTIAXIS SAS	**$ 12.418.411,60**
3	COMUNFER S.A.S	**$ 13.724.651,00**
4	EMPRESA DISTRIBUCIONES GELIZ SAS	**$ 14.388.870,30**

1. GRUPO EMPRESARIAL VID SAS

Dado a la anterior figura, se puede evidenciar que la oferta de menor valor corresponde a la de la Empresa, **GRUPO EMPRESARIAL VID SAS** identificada con Nit**. 901285199**, representada legalmente por el Señor ORLANDO VERGARA LOZADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.643.561 de Girardot, oferta de la sumatoria de los valores unitarios por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIESCISEIS PESOS MCTE ($ 10.269.616,00).**

1.1 EVALUACIÓN

Según lo señalado en el numeral 2.3. **EVALUACION ECONOMICA,** Para el caso que nos ocupa “El precio es el factor de selección del proponente”. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones**. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente**. Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento:

Oferente: **GRUPO EMPRESARIAL VID SAS**

DESCRIPCIÓN	1- GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	
REQUISITO EXIGIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO “RUT”	X	
CERTIFICACION BANCARIA	X	
FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF II	X	
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN	X	
OFERTA ECONOMICA	ACLARACIÓN	

PROPUESTA PUBLICADA EN PLATAFORMA SECOP 2 POR GRUPO EMPRESARIAL VID SAS VS PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

FOMULARIO OFERTA ECONOMICA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PRECIO DE REFERENCIA				OFERTA ECONOMICA			
A-02-02-01-002-007			ARTÍCULOS TEXTILES									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL	VR TOTAL	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL	VR TOTAL
1	46182314	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	3	150.000,00	28.500,00	178.500,00	535.500,00	150.000,00	28.500,00	178.500,00	535.500,00
2	49211805	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	0	366.993,28	69.728,72	436.722,00	-	350.000,00	66.500,00	416.500,00	-
3	49211805	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	1	363.782,35	69.118,65	432.901,00	432.901,00	150.000,00	28.500,00	178.500,00	178.500,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA									
A-02-02-01-003-001			PRODUCTOS DE MADERA,									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD								
4	27112200	Azadón cabo de madera	UNIDAD	2	136.510,08	25.936,92	162.447,00	324.894,00	42.000,00	2.100,00	44.100,00	88.200,00
5	27112202	Llana de madera 10,5 x 6,5	UNIDAD	2	49.317,65	9.370,35	58.688,00	117.376,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00	47.600,00
6	27112202	Llana dentada de 12x12 mango plástico	UNIDAD	3	68.214,29	12.960,71	81.175,00	243.525,00	12.000,00	2.280,00	14.280,00	42.840,00
7	27112202	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	2	85.506,72	16.246,28	101.753,00	203.506,00	11.000,00	2.090,00	13.090,00	26.180,00
8	27111602	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	6	57.174,79	10.863,21	68.038,00	408.228,00	12.000,00	2.280,00	14.280,00	85.680,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA									
A-02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD								
9	40172910	Expansor de tubos	UNIDAD	2	320.000,00	60.800,00	380.800,00	761.600,00	45.000,00	8.550,00	53.550,00	107.100,00
10	40142000	Manguera aire 200 libras, acoplada para comp	UNIDAD	2	129.636,13	24.630,87	154.267,00	308.534,00	120.000,00	22.800,00	142.800,00	285.600,00
11	40142000	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y ac	UNIDAD	4	219.287,39	41.664,61	260.952,00	1.043.808,00	80.000,00	15.200,00	95.200,00	380.800,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA									
A-02-02-01-003-008			OTROS BIENES									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD								
12	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de	UNIDAD	15	20.673,95	3.928,05	24.602,00	369.030,00	2.000,00	380,00	2.380,00	35.700,00
13	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de	UNIDAD	15	21.541,18	4.092,82	25.634,00	384.510,00	4.000,00	760,00	4.760,00	71.400,00
14	31211904	Brocha profesional mango plástico de 6"	UNIDAD	9	34.033,61	6.466,39	40.500,00	364.500,00	8.000,00	1.520,00	9.520,00	85.680,00
15	31211906	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	20	27.440,34	5.213,66	32.654,00	653.080,00	6.000,00	1.140,00	7.140,00	142.800,00
16	31211906	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	30	16.384,87	3.113,13	19.498,00	584.940,00	5.000,00	950,00	5.950,00	178.500,00

36	27111602	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	3	24.200,00	4.598,00	28.798,00	86.394,00	10.500,00	1.995,00	12.495,00	37.485,00
37	27111602	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	1	24.078,15	4.574,85	28.653,00	28.653,00	13.000,00	2.470,00	15.470,00	15.470,00
38	27112209	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	9	71.027,73	13.495,27	84.523,00	760.707,00	25.000,00	1.250,00	26.250,00	236.250,00
39	27112209	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	7	57.957,98	11.012,02	68.970,00	482.790,00	28.000,00	1.400,00	29.400,00	205.800,00
40	27112201	Palustre 10" mango madera	UNIDAD	8	25.387,39	4.823,61	30.211,00	241.688,00	10.000,00	1.900,00	11.900,00	95.200,00
41	27112201	Palustre 16" mango madera	UNIDAD	8	34.215,97	6.501,03	40.717,00	325.736,00	30.000,00	5.700,00	35.700,00	285.600,00
42	27111605	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	7	80.012,61	15.202,39	95.215,00	666.505,00	45.000,00	2.250,00	47.250,00	330.750,00
43	27111500	Serrucho costilla 12"	UNIDAD	5	33.000,00	6.270,00	39.270,00	196.350,00	22.000,00	4.180,00	26.180,00	130.900,00
44	27111500	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	5	49.500,00	9.405,00	58.905,00	294.525,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00	208.250,00
45	27112000	Set formones 4 piezas	UNIDAD	5	71.572,27	13.598,73	85.171,00	425.855,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00	208.250,00
46	27112000	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	1	76.013,45	14.442,55	90.456,00	90.456,00	46.000,00	8.740,00	54.740,00	54.740,00
47	27112000	Tijera corta lata de 10"	UNIDAD	5	38.500,00	7.315,00	45.815,00	229.075,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00	119.000,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA									
A-02-02-01-004-006			MAQUINARIA Y APARATOS									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD								
48	39121440	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	7	247.238,66	46.975,34	294.214,00	2.059.498,00	247.200,00	46.968,00	294.168,00	2.059.176,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA									
A-02-02-01-004-008			APARATOS MÉDICOS,									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD								
49	27111801	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	18	59.982,35	11.396,65	71.379,00	1.284.822,00	30.000,00	5.700,00	35.700,00	642.600,00
50	27111801	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	17	19.306,72	3.668,28	22.975,00	390.575,00	15.000,00	2.850,00	17.850,00	303.450,00
51	27111804	Plomada de construcción completa	UNIDAD	8	29.998,32	5.699,68	35.698,00	285.584,00	30.000,00	5.700,00	35.700,00	285.600,00
52	27111800	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	8	27.500,00	5.225,00	32.725,00	261.800,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00	190.400,00
				328			5.037.754,00	20.555.529,00				10.269.616,00

ORLANDO VERGARA LOZANO
Firmado digitalmente por ORLANDO VERGARA LOZANO
Fecha: 2026.05.07 16:54:04 -05'00'

FIRMA RL
EMPRESA **GRUPO EMPRESARIAL VID SAS**
REPRESENTANTE LEGAL **ORLANDO VERGARA LOZANO**

Conforme a lo anterior el oferente se bajo un 50,04% lo cual la entidad decide pedir aclaración sobre los precios ofertados ya que se considera OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, adicional se le solicita al oferene al momento de aclarar la oferta cargar el archivo Excel que se publico en el presente proceso en la plataforma SECOP II.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1 150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 d e 2015 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con s u análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Entonces la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

El comité, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2. 1 .1 .2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la oferta económica por parte de la empresa GRUPO EMPRESARIAL VID SAS, y de acuerdo al análisis del estudio previo, del sector y dando aplicabilidad a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente

Dando cumplimiento a lo anterior se evidencia que la empresa GRUPO EMPRESARIAL VID SAS, puede estar inmersa en precios artificialmente bajos, debido a que, según la guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos cita lo siguiente:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, ***el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.***

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la

información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir la guía para la elaboración de Estudios de Sector o estudios de mercado, disponible.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.

En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación.

La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado.

La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales consultar la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, disponible en el siguiente vínculo:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

1. Promedio del valor de las ofertas.
2. Mediana del valor las ofertas.
3. Desviación estándar del valor de las ofertas.
4. Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
5. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
6. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
7. Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

La Entidad Estatal puede: Solicitud de aclaraciones El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

Con base en lo anterior el oferente debe justificar teniendo en cuenta los parámetros antes detallados, toda vez que debe justificar dentro de su oferta todos los costos y gastos en que incurre para el cumplimiento del objeto del presente proceso anexando además de lo anterior los soportes necesarios como facturas o acuerdos comerciales o contratos o convenios y o cualquier otro documento equivalente que sustente el balance solicitado para la aclaración de los precios solicitados de todos los ítems.

El oferente tiene un término de acuerdo al cronograma publicado del proceso a partir de la publicación del presente documento, a fin de que explicara las razones que sustentan el valor ofrecido, la cual debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato; todo lo anterior en aras de no quedar inhabilitados dentro del proceso.

NOTA: *DE ACUERDO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 08 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE DETALLA LO SIGUIENTE:*
Que en cumplimiento de las directrices sobre la austeridad hacia un Gasto Publico eficiente previstas en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas DEBERÁN justificar la razón por la cual no subsanaron.

En base a esa medida, en caso de no realizar las subsanaciones indicadas, los oferentes participantes en el presente proceso, está en la obligación de remitir

mediante mensaje, las justificaciones de su no proceder, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

CONCLUSION FINAL EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD

OFERENTE	CONCLUSION
OFERENTE 1- GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	ACLARACIÓN

2. MULTIAXIS SAS

Dado a la anterior figura, se puede evidenciar que la oferta de menor valor corresponde a la de la Empresa, **MULTIAXIS SAS** identificada con Nit**. 901921677**, representada legalmente por el Señora MONICA FERNANDA BETANCOURT, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.071.304.474 de Quetame, oferta de la sumatoria de los valores unitarios por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIESCIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($ 12.418.411,60).**

2.1 EVALUACIÓN

Según lo señalado en el numeral 2.3. **EVALUACION ECONOMICA,** Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones**. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente**. Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento:

Oferente: **MULTIAXIS SAS**

DESCRIPCIÓN	1- MULTIAXIS SAS	
REQUISITO EXIGIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO "RUT"	X	
CERTIFICACION BANCARIA		X
FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF II	X	
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN	X	
OFERTA ECONOMICA	ACLARACIÓN	

PROPUESTA PUBLICADA EN PLATAFORMA SECOP 2 POR MULTIAXIS SAS VS PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

FOMULARIO OFERTA ECONOMICA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		PRECIO DE REFERENCIA				OFERTA ECONOMICA			
A-02-02-01-002-007			ARTÍCULOS TEXTILES									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL	VR TOTAL	VR UNITARIO	IVA	VR UNITARIO TOTAL	VR TOTAL
1	46182314	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	3	150.000,00	28.500,00	178.500,00	535.500,00	80.200,00	15.238,00	95.438,00	286.314,00
2	49211805	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 mi	UNIDAD	0	366.993,28	69.728,72	436.722,00	-	220.000,00	41.800,00	261.800,00	-
3	49211805	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 mi	UNIDAD	1	363.782,35	69.118,65	432.901,00	432.901,00	180.000,00	34.200,00	214.200,00	214.200,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA									
A-02-02-01-003-001			PRODUCTOS DE MADERA,									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD								
4	27112200	Azadón cabo de madera	UNIDAD	2	136.510,08	25.936,92	162.447,00	324.894,00	60.100,00	11.419,00	71.519,00	143.038,00
5	27112202	Llana de madera 10,5 x 6,5	UNIDAD	2	49.317,65	9.370,35	58.688,00	117.376,00	32.200,00	6.118,00	38.318,00	76.636,00
6	27112202	Llana dentada de 12x12 mango plástico	UNIDAD	3	68.214,29	12.960,71	81.175,00	243.525,00	22.000,00	4.180,00	26.180,00	78.540,00
7	27112202	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	2	85.506,72	16.246,28	101.753,00	203.506,00	46.500,00	8.835,00	55.335,00	110.670,00
8	27111602	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	6	57.174,79	10.863,21	68.038,00	408.228,00	31.800,00	6.042,00	37.842,00	227.052,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA							-	-	-
A-02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y							-	-	-
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD								
9	40172910	Expansor de tubos	UNIDAD	2	320.000,00	60.800,00	380.800,00	761.600,00	158.000,00	30.020,00	188.020,00	376.040,00
10	40142000	Manguera aire 200 libras, acoplada para com	UNIDAD	2	129.636,13	24.630,87	154.267,00	308.534,00	74.300,00	14.117,00	88.417,00	176.834,00
11	40142000	Manguera completa jardin 1/2" con pistola y	UNIDAD	4	219.287,39	41.664,61	260.952,00	1.043.808,00	67.900,00	12.901,00	80.801,00	323.204,00

34	27112000	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encl	UNIDAD	4	28.844,54	5.480,46	34.325,00	137.300,00	15.600,00	2.964,00	18.564,00	74.256,00
35	27112000	Marco profesional ajustable para segueta 12", incluye hoja de segueta	UNIDAD	5	27.110,92	5.151,08	32.262,00	161.310,00	17.800,00	3.382,00	21.182,00	105.910,00
36	27111602	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	3	24.200,00	4.598,00	28.798,00	86.394,00	16.800,00	3.192,00	19.992,00	59.976,00
37	27111602	Martillo caucho fvidrio 10 onzas	UNIDAD	1	24.078,15	4.574,85	28.653,00	28.653,00	13.480,00	2.561,20	16.041,20	16.041,20
38	27112209	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	9	71.027,73	13.495,27	84.523,00	760.707,00	49.800,00	9.462,00	59.262,00	533.358,00
39	27112209	Palin hoyador con cabo en madera	UNIDAD	7	57.957,98	11.012,02	68.970,00	482.790,00	19.800,00	3.762,00	23.562,00	164.934,00
40	27112201	Palustre 10" mango madera	UNIDAD	8	25.387,39	4.823,61	30.211,00	241.688,00	17.600,00	3.344,00	20.944,00	167.552,00
41	27112201	Palustre 16" mango madera	UNIDAD	8	34.215,97	6.501,03	40.717,00	325.736,00	24.900,00	4.731,00	29.631,00	237.048,00
42	27111605	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	7	80.012,61	15.202,39	95.215,00	666.505,00	61.200,00	11.628,00	72.828,00	509.796,00
43	27111500	Serrucho costilla 12"	UNIDAD	5	33.000,00	6.270,00	39.270,00	196.350,00	21.500,00	4.085,00	25.585,00	127.925,00
44	27111500	Serrucho luctador 18"	UNIDAD	5	49.500,00	9.405,00	58.905,00	294.525,00	35.700,00	6.783,00	42.483,00	212.415,00
45	27112000	Set formones 4 piezas	UNIDAD	5	71.572,27	13.598,73	85.171,00	425.855,00	57.800,00	10.982,00	68.782,00	343.910,00
46	27112000	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	1	76.013,45	14.442,55	90.456,00	90.456,00	65.800,00	12.502,00	78.302,00	78.302,00
47	27112000	Tijera corta lata de 10"	UNIDAD	5	38.500,00	7.315,00	45.815,00	229.075,00	33.000,00	6.270,00	39.270,00	196.350,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA									
A-02-02-01-004-006			MAQUINARIA Y APARATOS									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD								
48	39121440	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	7	247.238,66	46.975,34	294.214,00	2.059.498,00	142.000,00	26.980,00	168.980,00	1.182.860,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA									
A-02-02-01-004-008			APARATOS MÉDICOS,									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD								
49	27111801	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	18	59.982,35	11.396,65	71.379,00	1.284.822,00	47.800,00	9.082,00	56.882,00	1.023.876,00
50	27111801	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	17	19.306,72	3.668,28	22.975,00	390.575,00	16.700,00	3.173,00	19.873,00	337.841,00
51	27111804	Plomada de construcción completa	UNIDAD	8	29.998,32	5.699,68	35.698,00	285.584,00	19.800,00	3.762,00	23.562,00	188.496,00
52	27111800	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	8	27.500,00	5.225,00	32.725,00	261.800,00	17.890,00	3.399,10	21.289,10	170.312,80
				328			5.037.754,00	20.555.529,00	2.447.430,00	465.011,70	2.912.441,70	12.418.411,60

Monica Betancourt
REPRESENTANTE LEGAL: MONICA BETANCOURT
CC: 1071304474
EMPRESA: MULTIAXIS SAS
NIT: 901921677

Conforme a lo anterior el oferente se bajo un 39,59% lo cual la entidad decide pedir aclaración sobre los precios ofertados ya que se considera OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, adicional se le solicita al oferene al momento de aclarar la oferta cargar el archivo Excel que se publico en el presente proceso en la plataforma SECOP II.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1 150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 d e 2015 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con s u análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Entonces la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

El comité, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2. 1 .1 .2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la oferta económica por parte de la empresa **MULTIAXIS SAS**, y de acuerdo al análisis del estudio previo, del sector y dando aplicabilidad a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente

Dando cumplimiento a lo anterior se evidencia que la empresa **MULTIAXIS SAS**, puede estar inmersa en precios artificialmente bajos, debido a que, según la guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos cita lo siguiente:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, ***el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.***

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la

información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir la guía para la elaboración de Estudios de Sector o estudios de mercado, disponible.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.

En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación.

La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado.

La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales consultar la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, disponible en el siguiente vínculo:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

1. Promedio del valor de las ofertas.
2. Mediana del valor las ofertas.
3. Desviación estándar del valor de las ofertas.
4. Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
5. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
6. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
7. Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

La Entidad Estatal puede: Solicitud de aclaraciones El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

Con base en lo anterior el oferente debe justificar teniendo en cuenta los parámetros antes detallados, toda vez que debe justificar dentro de su oferta todos los costos y gastos en que incurre para el cumplimiento del objeto del presente proceso anexando además de lo anterior los soportes necesarios como facturas o acuerdos comerciales o contratos o convenios y o cualquier otro documento equivalente que sustente el balance solicitado para la aclaración de los precios solicitados de todos los ítems.

El oferente tiene un término de acuerdo al cronograma publicado del proceso a partir de la publicación del presente documento, a fin de que explicara las razones que sustentan el valor ofrecido, la cual debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato; todo lo anterior en aras de no quedar inhabilitados dentro del proceso.

NOTA: *DE ACUERDO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 08 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE DETALLA LO SIGUIENTE:*
Que en cumplimiento de las directrices sobre la austeridad hacia un Gasto Publico eficiente previstas en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas DEBERÁN justificar la razón por la cual no subsanaron.

En base a esa medida, en caso de no realizar las subsanaciones indicadas, los oferentes participantes en el presente proceso, está en la obligación de remitir

mediante mensaje, las justificaciones de su no proceder, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

El oferente no anexo los siguientes documentos: CERTIFICACION BANCARIA, como se evidencia en la plataforma SECOP II, por lo tanto, se considera como **NO CUMPLE** y queda **inhabilitado**, deberá subsanar y aclarar para continuar con el proceso.

CONCLUSION FINAL EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD

OFERENTE	CONCLUSION
OFERENTE 2- MULTIAXIS SAS	SUBSANAR Y ACLARACIÓN

Respetuosamente,



PS. FINANCIERO NILO JAVIER ARRIETA MORA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

BASPC11